

Vocal de Dermofarmacia: D. Mariano Ramón Díez García

Vocal de Alimentación: D.^a María Victoria Cárdenas Rueda

Vocal de Distribución: D. Manuel Antón Muñoz

Vocal de Óptica Oftálmica y Acústica Audiométrica: D. Pedro Antonio Rivera Rocamora

Vocal de Ortopedia: D.^a Encarnación García Legaz

Vocal de Analistas: D. Eduardo Martínez Bellvis

Vocal de Industria: D. Luis Orts Llopis

Vocal de Hospitales: D.^a María Teresa Antequera Lardón

Vocal de Titulares: D.^a Carmen Seemann Fries

Murcia, a 24 de octubre de 2005. **José Carlos Moreno Bravo**, Secretario del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia,

Certifico:

Que el presente texto coincide con los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, aprobados por la Junta General de esta Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo de 2005, y modificados por la Junta General de esta Corporación en sesión celebrada el 20 de octubre de 2005. Murcia, 24 de octubre de 2005.

Visto Bueno, el Presidente, **Prudencio Rosique Robles**.

—

Consejería de Educación y Cultura

12625 Anexo para el año 2005 al Convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005.

Visto el Anexo para el año 2005 al Convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Anexo para el año 2005 al Convenio de

cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007.

Murcia, 25 de octubre de 2005.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Anexo para el año 2005 al convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005

De una parte: El Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto Presidencial n.º 12, de 3 de julio de 2003 (BORM de 4 de julio) y autorizado para la celebración del presente Anexo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Exponen

Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 2004 ambas partes suscribieron un Convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007.

Segundo.- Que en las cláusulas primera y sexta del citado convenio dice que se desarrollarán cuatro Programas, y el desarrollo de los mismos se concretarán mediante anexos anuales que formarán parte indisoluble del Convenio de Cooperación.

Y en su virtud acuerdan realizar las siguientes actuaciones durante el año 2005, para cada uno de los programas objeto del Convenio:

PROGRAMA I: «Elaboración de informes y estudios relativos al desarrollo y mejora de la educación en la Región de Murcia»

La finalidad de este Programa es la realización, por parte de la Universidad de Murcia, de estudios, informes técnicos e investigaciones sobre temas que

puedan resultar de interés en relación con la educación en la Región de Murcia, ya sea con el propósito de llevar a cabo un diagnóstico del estado actual de la misma, ya sea con vista a formular propuestas fundamentadas de mejora.

Cada año la Comisión de Seguimiento establecerá los temas objeto de estudio atendiendo a las prioridades y necesidades puestas de manifiesto por la Consejería de Educación y Cultura, en relación al sistema educativo regional.

Dado que actualmente está todavía en periodo de elaboración el «Catálogo de Innovación Educativa en el Sistema Educativo Regional», y además se está realizando un estudio de los informes y líneas prioritarias de investigación, se considera que en el presente ejercicio no se debe transferir cantidad alguna para el desarrollo del Programa I.

PROGRAMA II «Cursos de especialización y títulos propios de la Universidad»

1. El objeto principal de este programa es facilitar y fomentar la formación del profesorado de niveles no universitarios a través de cursos de postgrado, ofertando al profesorado actuaciones formativas, homologadas con créditos de formación, que estén incluidas en los programas de doctorado ofertados por la Universidad de Murcia.

2. Programas de Tercer Ciclo y Doctorado.

El objeto de esta acción es facilitar, mediante convocatoria anual pública, el acceso a Programas de Doctorado que puedan ser adecuados para fomentar y cualificar la formación permanente del profesorado no universitario que ejerza su actividad en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

En el caso de que las solicitudes superen la cantidad económica asignada a este Programa, la Comisión de Seguimiento del Convenio podrá establecer prioridades en cuanto a los Programas de Tercer Ciclo ofertados por los Departamentos Universitarios susceptibles de ser subvencionados, y determinará el porcentaje del precio de la matrícula, para el profesorado no universitario seleccionado, que será financiado con cargo a este Programa.

3. El profesorado no universitario que desee optar a esta convocatoria debe haber superado los cursos de cuyo precio solicita devolución, y contar con los correspondientes certificados.

4. La convocatoria para el desarrollo de este Programa durante el año 2005 se hará directamente desde la Consejería de Educación y Cultura, la cual aportará a tal fin 18.040 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99, Reserva de gasto n.º 005541/1100020167/000001. Por ello, esta cantidad no se transferirá a la Universidad de Murcia.

PROGRAMA III: «Cooperación en proyectos de investigación e innovación educativa entre Departamentos universitarios, Institutos universitarios y otros

Centros del Sistema Educativo Regional, o Centros Directivos de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Murcia».

1. El objeto de este programa es la realización de proyectos de investigación e innovación didáctica y educativa entre profesorado universitario y profesores de centros educativos no universitarios o personal adscrito a unidades administrativas de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia que trabajen en áreas de conocimiento relacionadas.

2. Los proyectos deberán realizarse en el año 2005 y tener la aprobación de los Departamentos y Centros participantes, y se seleccionarán mediante convocatoria anual pública, con arreglo a requisitos y criterios de selección objetivos. Cada uno de estos proyectos estará dirigido por un profesor doctor. Los profesores de enseñanzas no universitarias participantes podrán solicitar a la Comisión General de Investigación su inclusión, como colaboradores, en el grupo de investigación al que pertenezca el Director del Proyecto, en el caso de que éste sea profesor universitario.

3. La Comisión de Seguimiento propondrá cada año, con arreglo a los planes de formación de profesorado elaborados por la Consejería de Educación y Cultura, las líneas prioritarias de innovación educativa para el curso académico siguiente, que serán incluidas en la convocatoria anual que se elabore, donde se especificará el procedimiento de evaluación de los proyectos.

4. La Consejería de Educación y Cultura aportará 27.266,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99 del presente ejercicio, para el desarrollo de este Programa durante el año 2005.

5. Para la justificación de la aportación anterior, la Universidad entregará a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 31 de enero de 2006, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar la relación de proyectos de investigación realizados y el importe de cada uno de ellos.

PROGRAMA IV: «Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria»

1. El objeto de este programa es la incorporación temporal a la Universidad de Murcia de funcionarios docentes pertenecientes a los distintos Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia. La Universidad de Murcia facilitará, en función de las necesidades, la provisión de plazas (en cada cuerpo y especialidad) de Profesores Asociados que ejercerán funciones vinculadas con las áreas del mencionado nivel educativo, redundando en la formación del profesorado, mediante la impartición a tiempo parcial, durante el año 2005, de contenidos generales psicopedagógicos y/o didácticas específicas para futuros profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Para la selección del profesorado se establecerá el requisito de una antigüedad de diez años en la

impartición de la asignatura relacionada con el perfil de la plaza convocada (salvo en aquellos casos de asignaturas de antigüedad menor), valorándose especialmente la reconocida competencia desarrollada en el ámbito de la educación.

3. La duración de las plazas provistas será anual, hasta un máximo de tres años, con renovación mediante informe favorable respecto a la actividad desarrollada por el profesor y a las necesidades de carga docente en la formación antes indicada. En aquellos casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejen, y previo informe favorable de la Comisión de Dirección, se podrá superar el máximo de tres años por sucesivos períodos de un año.

4. La Comisión de Dirección determinará el número de plazas asignadas para el desarrollo de este Programa.

5. La Consejería de Educación y Cultura aportará 74.896,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99 del presente ejercicio, para el desarrollo de este Programa durante el año 2005.

6. Para la justificación de la aportación anterior, la Universidad entregará a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 31 de enero de 2006, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar el gasto realizado en concepto de pagos a profesores asociados con motivo de docencia impartida a futuros profesores de Enseñanza Secundaria.

Así pues, la cantidad total que la Consejería de Educación y Cultura deberá transferir a la Universidad de Murcia es de 102.163 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99 del presente ejercicio 2005. Esta cantidad se abonará a la firma del Anexo.

Se faculta a la Comisión de Seguimiento para, en caso necesario, redistribuir los asignaciones económicas contempladas en el Anexo entre los diferentes Programas, con el fin de que se ejecuten íntegramente los fondos asignados al Convenio.

Y para que así conste, firman el presente Anexo por triplicado en Murcia, a 25 de octubre de 2005.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Educación y Cultura

12724 Orden de 27 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se suprime la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada.

Por Orden de 2 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 89, de 15 de

abril), se creó la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada, como órgano colegiado de participación en materia de Formación Profesional.

El Decreto n.º 16/2003, de 7 de marzo, por el que se crea y regula la composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional (BORM n.º 62, de 15 de marzo), ha establecido un nuevo órgano para la participación, el asesoramiento y la consulta de la Administración Regional en esta materia, desde la perspectiva de integración de subsistemas que consagra la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Si bien este decreto no suprime la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada, no es menos cierto que el nuevo Consejo asume, en términos generales, todas las funciones asignadas a la Comisión.

En aras de evitar una posible duplicidad de órganos administrativos, prohibida por el artículo 11.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha estimado oportuno suprimir la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada.

A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, vistos los informes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.

Se suprime la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada, establecida por la Orden de 2 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 2 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.